

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, en mes, pago adelantado. 5 pesetas
Fuera, por razon de franqueo, trimestre. 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2.

En Cartagena (barrio Peral), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el Rey y la Reina Re-

gente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(«Gaceta» núm. 176 de 24 Junio.)

Tercera sección.

Número 2.659.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

AÑO ECONÓMICO DE 1896 A 1897

PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos	Créditos presupuestos	
	Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
CAPÍTULO IV		
<i>Repartimiento.</i>		
Único. Repartimiento entre los pueblos.	828349 56	828349 56
CAPÍTULO V		
<i>Instrucción pública.</i>		
Único Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	2858 96	2858 96
CAPÍTULO VI		
<i>Beneficencia.</i>		
Único. Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	83465 89	83465 89
CAPÍTULO VII		
<i>Ingresos extraordinarios.</i>		
Único. Ingresos extraordinarios.	400 »	400 »
TOTAL general de ingresos.		915074 41

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO PRIMERO	
<i>Administración provincial.</i>	
1.º Gastos de la Diputación.	83535 »
2.º Archivo y Depositaria.	3175 »
3.º Comisiones especiales.	1625 »
4.º Arquitectos.	2500 »
5.º Médicos de baños.	2000 »
	92835 »
	92835 »

Artículos	Créditos presupuestos	
	Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
CAPÍTULO II		
<i>Servicios generales.</i>		
1.º Quintas.	10000 »	
2.º Bagajes.	11200 »	
4.º Elecciones.	30000 »	
5.º Calamidades.	20000 »	
	71200 »	71200 »
CAPÍTULO III		
<i>Obras públicas.</i>		
1.º Reparación y conservación de caminos.	10146 »	10146 »
CAPÍTULO IV		
<i>Cargas.</i>		
2.º Pensiones.	10562 50	
4.º Contratos.	4000 »	
6.º Dietas para los que forman el Tribunal de lo Contencioso.	500 »	
	15062 50	15062 50
CAPÍTULO V		
<i>Instrucción pública.</i>		
1.º Junta provincial.	17798 »	
5.º Academias.	8576 87	
6.º Bibliotecas.	1000 »	
	27374 87	27374 87
CAPÍTULO VI		
<i>Beneficencia.</i>		
1.º Atenciones generales.	3748 »	
2.º Hospitales.	148408 75	
3.º Casas de Misericordia.	173254 89	
4.º Casas de Expositos.	165480 29	
7.º Manicomio provincial.	102787 61	
	593679 54	593679 54
CAPÍTULO VII		
<i>Corrección pública.</i>		
1.º Cárceles.	73152 50	73152 50
CAPÍTULO VIII		
<i>Imprevistos.</i>		
Único. Imprevistos.	10000 »	10000 »
CAPÍTULO X		
<i>Carreteras.</i>		
2.º Construcción de carreteras provinciales.	6549 »	6549 »
CAPÍTULO XII		
<i>Otros gastos.</i>		
Único. Otros gastos.	15075 »	15075 »
TOTAL general de gastos.		915074 41

Creditos presupuestos

Ordinario.	TOTAL
Pesetas.	por capitulos
915074 41	915074 41
915074 41	915074 41

RESUMEN GENERAL

Total general de ingresos.	915074 41	915074 41
Idem id. de gastos.	915074 41	915074 41

Murcia 20 de Junio de 1896.—El Presidente, Bernabé Carles.—Por acuerdo de la Diputación provincial, El Diputado Secretario, P. O., Prudencio Soler y Aceña.

Quinta sección.

Número 2.657.

TESORERÍA DE HACIENDA

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Con fecha 20 del actual ha sido posesionado D. Pedro Cerezo y Zaragoza, del cargo de Recaudador de contribuciones del partido de Caravaca, zona 1.ª de esta provincia, para que fué nombrado por Real orden fecha 24 de Febrero último.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes, de conformidad con lo prevenido en la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Murcia 23 de Junio de 1896.—El Tesorero, R. E. Delgado.

Sexta sección.

Número 2.662.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Don Antonio Cánovas Martínez, Alcalde accidental de la ciudad de La Unión.

Hago saber: Que conforme a lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia, el día 10 de Julio próximo venidero y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, ante mi Autoridad y Concejal designado por la Corporación, la celebración de la subasta pública para el suministro de piedra machacada necesaria para el firme de la carretera vecinal de esta ciudad, comprendida entre la estación vieja del tranvía y el descargador, para el año económico de 1896-97, bajo el tipo de dos mil novecientas setenta y cinco pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

El acto de la subasta se ajustará al procedimiento marcado en el artículo 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, ó sea por proposiciones verbales y pujas a la llana.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Depositaria municipal, la cantidad de ciento cuarenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, á que asciende el cinco por ciento de la cantidad señalada como tipo.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

La Unión 23 de Junio de 1896.—Antonio Cánovas.

Número 2.664.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

No habiendo comparecido el mozo Miguel Ruiz Gutiérrez, hijo de Eduardo y Gumersinda, núm. 220 del alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del año corriente, al acto de la clasificación y declaración de soldados, ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma con arreglo a la ley, se le ha instruido el oportuno expediente de prófugo, con sujeción á las disposiciones de los arts. 87 y siguientes de la vigente ley de Quintas y por su resultado les ha declarado prófugos esta Corporación con las condiciones consiguientes de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi Autoridad á fin de ser presentado á la Excm. Corporación provincial para su ingreso en Caja; apercibido de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y en cumplimiento de la ley, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo á disposición de la referida Comisión provincial.

La Unión 23 de Junio de 1896.—El Alcalde, Antonio Cánovas.

Número 2.661.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA

Don José Banegas Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Archena.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de los edificios y solares de este término municipal correspondiente al inmediato año económico de 1896-97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletín oficial, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones procedentes.

Archena 23 de Junio de 1896.—José Banegas.

Octava sección.

Número 2.665.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Augusto Nordenfels y Villar, Juez de primera instancia cesante y municipal de esta ciudad y su término.

Por el presente y á virtud de diligencias de ejecución de sentencia

dictada en juicio verbal promovido por D. Juan López Martínez, contra Salvador, Cristóbal y Antonia Ros Díaz, en concepto de herederos de Salvador Ros Socoli, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Pts.

Dos casas de planta baja y un solar sitas en Diputación de San Antonio Abad, de este término municipal, cuyas tres fincas forman hoy una sola y mide toda ella una superficie de doscientos seis metros cuarenta y tres decímetros cuadrados; linda por su derecha entrando casa de D.ª Josefa Otón Pallás y antes D. Bartolomé Dari, por la izquierda ó sea Norte la calle de Daoiz ante Abolición, de las quintas por su espalda ó sea el Este casa de don Fulgencio Vera antes Salvador Ros, y por su frente ó sea Oeste de la calle de Roldán antes Mayor y Plaza de la Iglesia, hallándose en su medio período de vida. 2950

Otra casa en bajo con el número dos, con su puerta al Sur y forma esquina con la calle del Rincón y la de su situación que es la de Daoiz compuesta de varias habitaciones, patio y pequeña porchada con una superficie de cuarenta y siete metros cuarenta y siete decímetros cuadrados; y linda por el Este calle del Rincón, Oeste casa que se dirá; por el Norte con D. José Conesa, y por el Sur calle de Daoiz antes de la Abolición de las quintas, hallándose en su medio período de vida, en. 750

Otra casa marcada con el número cuatro, contigua á la anterior en la misma calle de Daoiz, de piso bajo con varias habitaciones, patio y una pequeña cuadra, y linda por el Este con la casa anteriormente reseñada, por el Oeste y Norte con D. José Conesa, y por el Sur calle de su situación, y mide una superficie de cuarenta y siete metros setenta y cinco decímetros cuadrado, hallándose en su medio período de vida en. 750

TOTAL 4450

El remate tendrá lugar el día veintiséis del actual á las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en el segundo piso de la casa número veintinueve de la calle de Cuatro Santos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Se previene á los que desean tomar partes en la subasta que habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación pericial.

Los títulos de propiedad de las fincas están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado debiendo los licitadores conformarse con ellos sin tener derecho á exigir otro.

La primera de dichas fincas se halla gravada á responder de un préstamo de mil pesetas por principal y quinientas para gastos y costas hoy á favor del actor.

Dado en Cartagena á diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Augusto de Nordenfels.—Ante mí, Antonio Más.

Número 2.666.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE SAN JUAN

Don Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Hace saber: Que ante dicho Juzgado y por la Escribanía del que autoriza, promovió el Procurador Martínez Sánchez, en representación de Angeles Caravaca Garcia, expediente para la adjudicación de los bienes que José Navarro Aragón, de esta naturaleza y vecindad, fallecido en esta capital el diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, dice dejó en el testamento que otorgó el veintinueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho ante el que fué Notario en esta capital Don Antonio Martínez García, para los herederos de Alfonso Caravaca Laborda, consistentes en los que aquel hubo de este por sucesión testada, la cual solicitante pide se la declare como sobrina del Caravaca, hija de hermano con derecho á la sexta parte de aquellos, en concurrencia con Carmen Caravaca Garcia, á la que corresponde otra sexta parte y Eduarda y Antonio Caravaca Laborda, á cada uno de los que pertenece una tercera parte como hermanos del citado Alfonso; habiendo comparecido también en los insinuados autos la nombrada Eduarda Caravaca Laborda, representada por el Procurador Calderón, adhiriéndose á la solicitud que los motiva para que en su día la declaren que es una de las herederas á quienes llama el causante José Navarro Aragón, en la supradicha disposición testamentaria por serlo legítima de su hermano el memorado Alfonso Caravaca Laborda y habiéndose expedido primeros edictos á los fines del artículo mil ciento seis de la ley de Enjuiciamiento civil, en veintisiete de Noviembre último, que se fijaron en los sitios públicos de esta capital, insertándose además en el Boletín oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid» correspondiente á los días treinta del referido mes y diez y nueve del siguiente Diciembre, compareció en el expediente Florentina Joaquina Leocadia Aragón Zapata, anunciando oposición á las solicitudes antedichas con el carácter de heredera abintestato por sucesión legítima del José Navarro Aragón, pariente de éste en cuarto grado; Habiéndose publicado segundos edictos haciendo nuevo llamamiento por igual término de dos meses que se fijaron en los sitios públicos de costumbre insertándose además en los antedichos Boletín y «Gaceta» correspondientes á los días veintidós de Marzo y diez de Abril del corriente año sin que durante él se haya personado alegando derecho ninguna otra persona.

Y á los efectos del artículo mil ciento doce de la precitada ley de Enjuiciamiento civil, se hace este tercero y último llamamiento á los que se crean con derecho á los bienes de que se trata, para que comparezcan á deducirlo en el mismo término de dos meses á contar desde el día de su inserción en la insinuada «Gaceta de Madrid».

Dado en Murcia á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Cristóbal Gironés.—El Actuario, José Franco.